



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



DECRETO N°

3686 E.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

20 JUL. 2021

D.E.G.

EXPTE. N° 200-332-19.-

C/Agreg. 1050-551-19;

1050-1188-18

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Cesar Rubén Moreno y Enrique Aniceto Ugarte, en contra de la Resolución N° 12360-E-2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el trámite se inicia por el Expediente 1050-1188-18, agregado por cuerda, sobre medidas disciplinarias a los responsables de que el Colegio Secundario N° 1 "ARA Gral. Belgrano" permaneciera cerrado bajo llave el día 25 de septiembre de 2018, tramitado el mismo, se dictó la Resolución N° 12360-E-19 de fecha 03 de junio 2019, en la que se dispuso una sanción disciplinaria consistente en 5 días de suspensión, notificada al Prof. Cesar Rubén Moreno el día 26 de junio de 2019 en tanto que el Prof. Enrique Aniceto Ugarte se notificó el día 27 de junio de 2019.

Que, el 4 de julio los agentes interponen Recurso de Revocatoria, en contra de la Resolución N° 12360-E-19, el cual no fue resuelto por operar en denegatoria tacita.

Que, siguiendo con el proceso administrativo, el día 22 de julio de 2019, los recurrentes realizan la presentación ante el Sr. Gobernador en contra de la Resolución antes citada, sin presentar pruebas ni hechos nuevos.

Que, de acuerdo a los artículos 135°, 141° y concordantes de la Ley 1886, el Prof. Moreno se encuentra fuera de plazo para el remedio tentado, en tanto que el Prof. Ugarte interpuso el Recurso de conformidad a los plazos establecidos en la citada Ley.

Que, conforme normativa vigente, surge clara e inequívocamente que los recurrentes incumplieron con las obligaciones de los deberes a su cargo como directivos, que si bien ambos agentes aportaron actas de donde surge que en la fecha de relevamiento debía llevarse a cabo un encuentro institucional para trabajar los Módulos de Aprendizaje Integrados - MAI, con asistencia del todo el personal, también aportan una planilla de asistencia del día 25 de septiembre, en donde se hace referencia a los empleados administrativos y de portería que si debían cumplir funciones en el turno tarde, por lo que de esta manera se logra confirmar con los mismos argumentos presentados por los recurrentes, la falta en la que incurrieron al no ordenar por lo menos una guardia mínima.

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento y el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Cesar Rubén Moreno por extemporáneo en tanto la presentación realizada por el Sr. Enrique Aniceto Ugarte, se rechaza por improcedente, en contra de la Resolución 12360-E-19 de fecha 03 de junio 2019, dejando constancia que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que este implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas.

//...



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

**3686**

**-E-**

**112... CDE. DECRETO N°**

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Enrique Aniceto Ugarte, D.N.I. N° 8.302.086, en contra de la Resolución-12360-E-19 de fecha 03 de junio 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Cesar Rubén Moreno, D.N.I. N° 11.207.181, en contra de la Resolución 12360-E-19 de fecha 03 de junio 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.

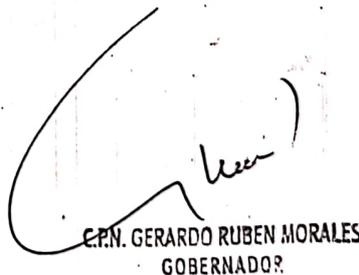
**ARTICULO 3°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 4°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar la parte dispositiva del presente, a los Sres. Cesar Rubén Moreno y Enrique Aniceto Ugarte, en el domicilio legal constituido.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria. Hecho, archívese.

  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

COPIA FIEL  
PARA LA VISIÓN



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
MC JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION